

ACUERDO No. 070
(20 de noviembre de 2018)

“Por el cual se aprueba la modificación del plan de estudios del programa de Optometría, ofertado bajo la modalidad presencial, en la Sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes
- En sesión ordinaria del Consejo Académico del 13 de noviembre de 2018, se consideró y aprobó la propuesta de modificar el plan de estudios del programa de Optometría, ofertado bajo la modalidad presencial, en la Sede de Bogotá.
- La modificación del plan de estudios del programa de Optometría, ofertado bajo la modalidad presencial, en la Sede de Bogotá, responde al proceso de alineación curricular que ha emprendido la institución para que todos los programas similares que comparten el mismo objeto de estudio, garanticen coherencia en su propuesta formativa y favorezcan así los procesos de flexibilidad, articulación y transferencia interna, manteniendo currículos unificados, con las variaciones propias de cada contexto regional y de las metodologías de enseñanza.
- Es así, como en sesión del 20 de noviembre de 2018, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta de modificación de plan de estudios y la aprobó en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,



ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modificación del plan de estudios del programa Optometría, ofertado bajo la modalidad presencial, en la Sede de Bogotá, con un total de 170 créditos, nueve (9) semestres académicos y tres áreas de formación. De conformidad con lo anterior, el plan de estudios quedará así:

NOMBRE DE PROGRAMA	OPTOMETRÍA - BOGOTÁ		
MODALIDAD	PRESENCIAL	NÚMERO DE CRÉDITOS	170

ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
PROFESIONAL ESPECÍFICA 96 Créditos 56 %	OPTOMETRÍA Y CLÍNICA FUNCIONAL	TP	I	3	72	72	144
	ÓPTICA GEOMÉTRICA	T	II	2	32	64	96
	CLÍNICA SENSORIAL Y MOTORA	TP	II	3	72	72	144
	MORFOFISIOLOGÍA E HISTOLOGÍA OCULAR	T	II	3	48	96	144
	ÓPTICA OCULAR Y FÍSICA	T	III	2	32	64	96
	NEUROFISIOLOGÍA OCULAR	T	III	2	32	64	96
	CLÍNICA DE LA REFRACCIÓN I	TP	III	3	72	72	144
	TEST DIAGNÓSTICOS DE SEGMENTO ANTERIOR	TP	III	2	48	48	96
	PATOLOGÍA OCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR	TP	IV	4	96	96	192
	CLÍNICA DE LA REFRACCIÓN II	TP	IV	3	72	72	144
	FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA OCULAR	T	IV	3	48	96	144
	ÓPTICA OFTÁLMICA	TP	V	2	48	48	96
	PATOLOGÍA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR	T	V	2	32	64	96
	PRÁCTICA INTEGRAL I	TP	V	3	72	72	144
	ÓPTICA PEDIÁTRICA	TP	V	2	48	48	96
	PROFUNDIZACIÓN I	T	V	2	32	64	96
	FUNDAMENTOS DE LENTES DE CONTACTO	TP	VI	2	48	48	96
	PRÁCTICA INTEGRAL II	P	VI	4	128	64	192
	TERAPIA SENSORIOMOTORA	TP	VI	3	72	72	144
	PROFUNDIZACIÓN II	T	VI	2	32	64	96
	ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE LENTES DE CONTACTO	TP	VII	2	48	48	96
	PRÁCTICA INTEGRAL III	P	VII	6	192	96	288
	BAJA VISIÓN	T	VII	2	32	64	96
	PRÓTESIS OCULAR	T	VII	2	32	64	96
	PROFUNDIZACIÓN III	T	VII	2	32	64	96
	PRÁCTICA INTEGRAL IV	P	VIII	14	448	224	672
	INVESTIGACIÓN EN OPTOMETRÍA	T	VIII	2	32	64	96
PRÁCTICA ASISTENCIAL COMUNITARIA	P	IX	14	448	224	672	
PROFESIONAL COMÚN 42 Créditos 25 %	LÓGICA MATEMÁTICA	T	I	2	32	64	96
	BIOLOGÍA	TP	I	3	72	72	144
	QUÍMICA ORGÁNICA	TP	I	2	48	48	96
	BIOFÍSICA	TP	I	2	48	48	96
	MORFOFISIOLOGÍA I	TP	I	3	72	72	144
	MICROBIOLOGÍA / PARASITOLOGÍA	TP	II	3	72	72	144
	BIOQUÍMICA	TP	II	3	72	72	144
	FISIOPATOLOGÍA	T	II	2	32	64	96
	ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD	T	III	2	32	64	96
	FARMACOLOGÍA GENERAL	T	III	2	32	64	96
	BIOESTADÍSTICA	T	III	2	32	64	96
	ANÁLISIS CRÍTICO DE LITERATURA CIENTÍFICA	T	III	2	32	64	96
	BIOÉTICA	T	IV	2	32	64	96
	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD	T	IV	2	32	64	96
	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD I	T	V	2	32	64	96
	FUNDAMENTOS DE PSICOLOGÍA	T	V	2	32	64	96
	EPIDEMIOLOGÍA	T	VI	2	32	64	96
	INVESTIGACIÓN I	T	VI	2	32	64	96
	INVESTIGACIÓN II	T	VII	2	32	64	96

TRANSVERSAL 22 Créditos 13 %	CÁTEDRA PABLO OLIVEROS MARMOLEJO	T	I	2	32	64	96
	INGLÉS I	TP	I	2	48	48	96
	SER (BE-IT)	T	II	2	32	64	96
	INGLÉS II	TP	II	2	48	48	96
	SABER CONVIVIR (LIVE-IT)	T	III	2	32	64	96
	INGLÉS III	TP	III	2	48	48	96
	SABER HACER (DO-IT)	T	IV	2	32	64	96
	INGLÉS IV	TP	IV	2	48	48	96
	SABER CONOCER (KNOW-IT)	T	V	2	32	64	96
	INGLÉS V	TP	V	2	48	48	96
LIBRE ELECCIÓN 10 Créditos 6 %	INGLÉS VI	TP	VI	2	48	48	96
	ELECTIVA I	T	IV	2	32	64	96
	ELECTIVA II	T	VI	2	32	64	96
	ELECTIVA III	T	VII	2	32	64	96
	ELECTIVA IV	T	VIII	2	32	64	96
ELECTIVA V	T	IX	2	32	64	96	
TOTAL				170	3808	4352	8160

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

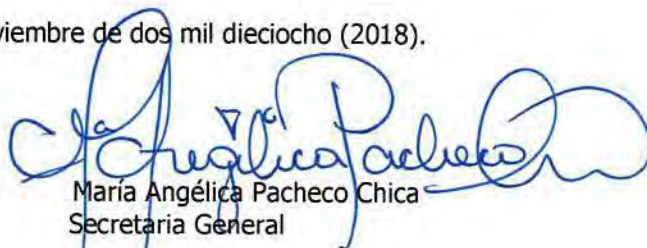
Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

